

ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)

Introducción

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea que tendrá efectos a partir de mayo de 2018 introduce cambios sustanciales en la normativa aplicable en España.

En consecuencia, las estaciones de servicio también deben adecuar los tratamientos de datos de carácter personal a la normativa de protección de datos, teniendo en cuenta las actividades principales que desarrollan y las actividades secundarias y el tipo de datos que recogen.

- Actividad principal: Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados. Realización de facturas.
- Actividad no habitual: Publicidad y prospección comercial. A través de la marca distribuidora de combustible o de otros medios.

Es necesario analizar en qué medida interviene la Estación de servicio en los tratamientos que realiza la marca distribuidora y cómo afecta esto a sus obligaciones en cuanto a lo que exige el RGPD.

Por otro lado, se debe definir los tratamientos que realiza como responsable, es decir, aquellos en los que decide sobre el contenido, finalidad y uso. Del mismo modo, se debe definir los tratamientos que se llevan a cabo en la estación de servicio, establecidos por BP, CEPSA, REPSOL, etc.

Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades.

Novedades respecto a la anterior LOPD

En este documento se hace referencia a algunas de estas novedades. Respecto a otras cuestiones, sin embargo, será preciso esperar a las reformas legales que serán necesarias para facilitar la aplicación del Reglamento en España para poder ofrecer indicaciones concretas sobre cumplimiento.

El Reglamento contiene importantes novedades en cuanto a las obligaciones de los responsables y encargados de tratamiento.

En definitiva, supone un mayor compromiso para las organizaciones del sector privado y público con la protección de datos: **algunas de las medidas que impone son una ampliación y otras han sido reemplazadas.**

En mayo de 2018 desaparece la obligación de:

- Notificar la creación de ficheros y disponer de Documento de Seguridad.

Ya no será suficiente con:

- Aplicar medidas de seguridad, únicamente, en función del tipo de datos (básico, medio y alto).

En su lugar, surgen un conjunto de medidas de carácter interno que el responsable y/o el encargado de los tratamientos, deberán impulsar y tener documentadas "a disposición" de la AEPD:

- Establecer un registro de las actividades de tratamiento.
- Valorar riesgos y establecer medidas técnicas y organizativas apropiadas en consecuencia.
- Entre otras medidas.

Infracciones y sanciones generales

A continuación se detallan algunas de las infracciones que se sancionarán, con multas administrativas de 10 000 000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 2 % del volumen de negocio anual, optándose por la de mayor cuantía:

Obligaciones del responsable y del encargado en cuanto a:

- a) No obtener el consentimiento paterno para el tratamiento de datos de menores para servicios de la sociedad de la información
- b) Medidas de seguridad inapropiadas
- c) Incumplimiento obligaciones encargado

Las infracciones de las disposiciones siguientes se sancionarán con multas administrativas de 20 000 000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4 % del volumen de negocio anual, optándose por la de mayor cuantía:

- a) Falta de cumplimiento de los principios básicos para el tratamiento, incluidas las condiciones para el consentimiento
- b) No atender los derechos de los interesados
- c) Incumplimiento del deber de secreto
- d) Realizar transferencias de datos personales a un destinatario en un tercer país o una organización internacional que no ofrezca garantías adecuadas

PROPUESTA DATAPRO PARA ESTACIONES DE SERVICIO

En consecuencia, Datapro ofrece una propuesta de asesoramiento, para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos que han sido ampliados o introducidos en el RGPD:

ADAPTACIÓN AL RGPD

1. Adaptar cláusulas informativas en los formularios de solicitud de información, bien si utiliza formularios en papel o a través de su página web. [AMPLIACIÓN]
2. Identificar la legitimidad de los tratamientos que se realizan [AMPLIACIÓN]
3. Establecimiento de un registro de actividades de tratamiento [NUEVO]
4. Definición de mecanismos para facilitar el ejercicio de derechos y respuesta a las solicitudes [AMPLIACIÓN]
5. Elaborar aquellos contratos que todavía no tiene con sus encargados de tratamiento (gestoría, informáticos, etc) e incluir las cláusulas obligatorias. [AMPLIACIÓN]
6. Adaptar los contratos que dispone actualmente con las empresas prestadoras de servicios e incluir las cláusulas de prohibición de acceso a datos personales (empresa de limpieza, seguridad). [AMPLIACIÓN]
7. Llevar a cabo una valoración de los riesgos derivados del tratamiento [NUEVO]
8. Implantar las medidas de seguridad apropiadas para asegurar la integridad y confidencialidad de los datos personales y demostrar que esas medidas se han puesto en práctica [AMPLIACIÓN]
9. Etc.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Comprobar que ha puesto en marcha los protocolos necesarios para adecuarse a la legislación vigente [AMPLIACIÓN]
2. Control y seguimiento del cumplimiento de la normativa para determinar si lleva a cabo las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales [AMPLIACIÓN]

TARIFAS

ADAPTACIÓN AL RGPD (PRIMER AÑO):	450€
CONTROL Y SEGUIMIENTO (SEGUNDO AÑO Y SUCESIVOS):	300€

No se hallan incluidos en el precio previamente identificado, los siguientes servicios y conceptos, los que serán abonados antes de su prestación, una vez que las partes los hayan presupuestado:

- 1) Realización de Evaluación de Impacto
- 2) La aportación por DATAPRO de Recursos de Presencia Física (Funciones Delegado Protección de Datos)

No obstante, las actividades excluidas podrán ser concertadas expresamente mediante la realización de conciertos específicos.

“TODAS LAS TARIFAS ESTÁN SUJETAS A LA APLICACIÓN DEL IPC ANUAL, TOMANDO COMO REFERENCIA EL ESTABLECIDO EN 31 DE DICIEMBRE Y TAMBIÉN EN EL CASO DE CAMBIOS NORMATIVOS”

Validez ofertas 30 días desde la fecha de la misma.

Palma a 23 de marzo de 2018
Fdo.: Datapro 2011, S.L.

Acepto
Fdo.: